

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía de fecha 29 de agosto de 2022.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal que consta en Ord. N°648 de fecha 15 de septiembre de 2022.

3.- La Resolución Exenta N°946 de fecha 6 de octubre de 2022 de SERVIU Araucanía. Aprueba Addendum Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios Gastos de Traslado Transitorio Surire, comuna de Temuco.

4. Decreto N°3639 de fecha 20 de octubre de 2022, de Ilustre Municipalidad de Temuco, que aprueba Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, con fecha 29 de agosto de 2022.

5.- La Resolución Exenta N°1073 de fecha 8 de septiembre de 2023 de SERVIU Araucanía. Aprueba Addendum Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios Gastos de Traslado Transitorio Surire, comuna de Temuco.

6. Decreto N°3240 de fecha 15 de septiembre de 2023, de Ilustre Municipalidad de Temuco, que aprueba Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, con fecha 28 de agosto de 2023.

7. El Acuerdo del Concejo Municipal que consta en Ord. N°858 de fecha 13 de diciembre de 2023.

8. La Resolución Exenta N°1396, de fecha 13 de diciembre de 2023 de SERVIU Araucanía. Aprueba Addendum Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios gastos de Traslado Transitorio Campamento Surire, comuna de Temuco.

9. Decreto N°163 de fecha 12 de enero de 2024, de Ilustre Municipalidad de Temuco, que aprueba Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, con fecha 12 de diciembre de 2023.

10. La Resolución Exenta N°473, de fecha 22 de mayo de 2025 de SERVIU Araucanía. Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios, gastos de Traslado Transitorio, que redistribuye recursos del Campamento Surire, comuna de Temuco, región de la Araucanía.

11. Decreto N°2280 de fecha 12 de junio de 2025, de Ilustre Municipalidad de Temuco, que aprueba Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, con fecha 10 de abril de 2025.

12. La Resolución Exenta N°232, de fecha 23 de marzo de 2026 de SERVIU Araucanía. Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios, gastos de Traslado Transitorio, que redistribuye recursos del Campamento Surire, comuna de Temuco, región de la Araucanía.

13. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 3°, la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, aprobaron el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de agosto de 2022.

2. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5°, la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, aprobaron los Addendum Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 28 de agosto de 2023.

3. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 8°, la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, aprobaron el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2023.

4. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 10°, la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, aprobaron el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 10 de abril de 2025.

5. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 12°, la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, aprobaron el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 11 de marzo de 2026.

6. Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencias de Recursos Programa Asentamientos Precarios, con objeto de dar continuidad al financiamiento de Gastos de Traslado Transitorio de **1 familia del campamento Surire**, con el fin de que pueda acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva, puesto que, **tres familias beneficiadas** del Programa pertenecientes al Campamento "Surire, comuna de Temuco, región de la Araucanía, **no utilizaron los recursos** que les correspondían para sus "Gastos de Traslado Transitorio", quedando así, recursos disponibles que serán redistribuidos para una beneficiaria que está haciendo uso de estos recursos, la que presenta meses pendientes de pago GTT desde el mes de Julio de 2025 y en la actualidad, se encuentra buscando una nueva vivienda.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, con fecha 11 de marzo de 2026, para pago por concepto de Gasto de Traslado Transitorio de 1 familia del campamento Surire y redistribución del saldo para las familias del Programa que aún siguen haciendo uso de los recursos para sus "Gastos de Traslado Transitorio que será postulado a subsidio habitacional en llamado especial modalidad colectiva del Programa de Asentamientos Precarios D.S. N°49 de 2011 (V. y U.).

2. El presente Convenio tiene como objeto financiar el Gasto de Traslado Transitorio de 1 familia del campamento Surire, con el propósito de que pueda acceder a una solución habitacional temporal mientras se concreta su solución definitiva según el siguiente detalle:

Los beneficiarios del Campamento "SURIRE" que no utilizaron los recursos para "Gastos de Traslado Transitorio" se mencionan a continuación:

"Cuadro de beneficiarios que no utilizaron sus recursos"

Nº	Nombres	Apellidos	Rut	DV	SALDO
1	Mercedes del Carmen	Fernandez Loncomil			\$2.700.000
2	Victor Marcelo	Sanchez Garay			\$2.700.000
3	Dario Andrés	Matus Matus			\$1.800.000
TOTAL					\$7.200.000

Por otro lado, en el siguiente cuadro se identifica a la beneficiaria que actualmente está haciendo uso de los recursos y respecto de la cual existen cuotas pendientes por pagar y se les redistribuirán los recursos señalados en la tabla precedente:

"Cuadro de Beneficiarios que tienen recursos pendientes de pago"

Nº	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Cuotas Aprobadas	Monto Mensual	Total Monto a Redistribuir
1	Soledad Andrea	Galarce Cáceres		3	24	\$300.000	\$7.200.000
TOTAL A REDISTRIBUIR							\$7.200.000

3. El presente Convenio, y conforme a lo señalado previamente, redistribuye el saldo para la familia del Programa **que aún sigue haciendo uso de los recursos para sus "Gastos de Traslado Transitorio" quedando modificado el cuadro de beneficiarios del Campamento "SURIRE"** a quienes se les redistribuirá los recursos disponibles, inserto en la cláusula segunda del convenio, de la siguiente manera:

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV	Saldo
1	Galarce	Cáceres	Soledad			\$7.200.000
Total						\$7.200.000

4. El Convenio referido, se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

5.- Que, atendida la redistribución y continuidad de Gastos de Traslado Transitorio, las partes están de acuerdo en ampliar la vigencia del Convenio de Transferencia de recursos, remplazando la cláusula novena por la siguiente: "El presente convenio tendrá una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe (06.10.2022), hasta el día 31.12.2026".

6.- La Dirección de Presupuestos, Licitaciones y Control de Gestión a través del Departamento de Compras Públicas y Gestión, procederá a la confección mensual por 18 meses respectivamente del expediente de pago transfiriendo a cada beneficiario señalado en el presente Decreto las cantidades mensuales

que en cada caso se indica, a solicitud de la Secretaria Comunal de Planificación. Dicha Dirección podrá solicitar que los documentos de pago o transferencias según sea el caso, sean efectuadas a las personas individualizadas o en el evento de que exista mandato notarial, a los dueños de las propiedades que arriendan dichos beneficiarios. La autorización notarial podrá ser remplazada con autorización de la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FBM/EGA/CVE

Distribución:

- Secretaría de Planificación Comunal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Departamento de Vivienda
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

MODIFICACIÓN

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

CAMPAMENTO SURIRE COMUNA DE TEMUCO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 11 de marzo del 2026, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, Rut N°61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, doña **ISIDORA GARCÍA HOT**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Calle Manuel Bulnes N°853 de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante la **SEREMI**; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada según se acreditará por su Alcalde don **Roberto Neira Aburto**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Prat N°650 de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan, entre otros objetivos, el otorgamiento de soluciones habitacionales de orden transitorio, que permitan la erradicación de dichos asentamientos, mientras se obtiene una solución definitiva para los ocupantes de dichos territorios.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional definitiva a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional, según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas serán beneficiadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios que este proceso conlleva, es decir, el gasto de arriendo mensual que conlleva residir en una vivienda transitoria, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

En concordancia con lo anterior, en la comuna de Temuco existe el CAMPAMENTO "SURIRE" según Catastro del Programa Asentamientos Precarios año 2021, el cual se encuentra a la fecha en proceso de relocalización de familias y aplicación de su subsidio habitacional.

A través de la Resolución Exenta N°189 de fecha 03 de febrero de 2026, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías Regionales

Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de los fondos transferidos cuando corresponda.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

El SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: Que, con motivo de lo señalado precedentemente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Temuco suscribieron con fecha 29 de agosto del 2022 un convenio de transferencia de recursos por \$43.200.000 (cuarenta y tres millones doscientos mil pesos), destinados a financiar "Gastos de Traslado Transitorio" de los beneficiarios de dicho Programa, para el campamento "Surire". Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°946 de fecha 06 de octubre de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

Posteriormente, con fecha 28 de agosto de 2023, entre la SEREMI y la Municipalidad se suscribió el Addendum de convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1073 de fecha 8 de septiembre del 2023.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, entre la SEREMI y la Municipalidad se suscribió el Addendum de convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1396 de fecha 13 de diciembre del 2023.

Finalmente, se realiza una modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, campamento SURIRE, comuna de Temuco, suscrita con fecha 10.04.2025, que redistribuye recursos para 13 familias del campamento, aprobado por Resolución Exenta N° 473 de fecha 22.05.2025.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Temuco, región de La Araucanía, el campamento SURIRE, cuyos antecedentes son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN A LA FECHA
1	910121	SURIRE	TEMUCO	16	Relocalización	\$62.100.000

TERCERO: Que, mediante la presente modificación, teniendo presente el interés público involucrado, los principios de mutabilidad de los contratos administrativos y lo dispuesto en el punto 6. Del Manual de Procedimiento para la Aplicación de Gastos de Traslado Transitorio, Subsidios de Albergue Transitorios y Subsidios de Arriendo, en Familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, aprobado mediante la Resolución Exenta N°1768, (V. y U.), de fecha 21 de noviembre de 2025, que permite la reasignación o redistribución de los recursos de gastos de traslado transitorio, las partes comparecientes están contestes en modificar el alcance de los Gastos de Traslado Transitorio que permiten financiar la transferencia de recursos, hecha presente en la cláusula SEGUNDA del convenio señalado precedentemente, puesto que tres familias beneficiadas del Programa pertenecientes al Campamento "Surire", no utilizaron los recursos que les correspondían para sus "Gastos de Traslado Transitorio", quedando así, recursos disponibles que serán redistribuidos para una beneficiaria que está haciendo uso de estos recursos anteriormente mencionados, la que presenta meses pendientes de pago GTT desde el mes de Julio de 2025, y en la actualidad, se encuentra buscando una nueva vivienda para informar (postuló a un proyecto D.S. N° 19, que se espera sea entregado en el mes de diciembre 2026, pero está a la espera del resultado de la postulación), ya que en dos oportunidades ha estado avanzando en el proceso de compra, pero estas debieron ser desestimadas debido a que se presentaban problemas legales con los vendedores.

Los beneficiarios del Campamento "SURIRE" que no utilizaron los recursos para "Gastos de Traslado Transitorio" se mencionan a continuación:

"Cuadro de beneficiarios que no utilizaron sus recursos"

N°	Nombres	Apellidos	Rut	DV	SALDO
1	Mercedes del Carmen	Fernandez Loncomil			\$2.700.000
2	Victor Marcelo	Sanchez Garay			\$2.700.000
3	Dario Andrés	Matus Matus			\$1.800.000
TOTAL					\$7.200.000

Por otro lado, en el siguiente cuadro se identifica a la beneficiaria que actualmente está haciendo uso de los recursos y respecto de la cual existen cuotas pendientes por pagar y se les redistribuirán los recursos señalados en la tabla precedente:

"Cuadro de Beneficiarios que tienen recursos pendientes de pago"

N°	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Cuotas Aprobadas	Monto Mensual	Total Monto a Redistribuir
1	Soledad Andrea	Galarce Cáceres			24	\$300.000	\$7.200.000
TOTAL A REDISTRIBUIR							\$7.200.000

Que, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios, tal como lo exige la Resolución Exenta N° 1768 de (V. y U.) del 21 de noviembre de 2025, por medio de Informe Favorable Aprobación de fecha 22 de enero de 2026, certifica que se evaluó la solicitud contenida en el Oficio Ord. N° 5224 y

aprueba dicho requerimiento, considerando que es justificada y compatible con el Manual de Procedimientos vigente, remitido a través de oficio N° 239 de fecha 30 de enero 2026, donde se autoriza la redistribución señalada.

CUARTO: Conforme la redistribución de los recursos señaladas previamente, el cuadro de beneficiarios del Campamento "SURIRE", inserto en la cláusula segunda del convenio, queda modificado de la siguiente manera:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV	Saldo
1	Galarce	Caceres	Soledad			\$7.200.000
Total						\$7.200.000

QUINTO: Conforme a que existen gastos adeudados de arriendos de meses anteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento, las partes han acordado que harán uso de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 19.880, dado que producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, teniendo en consideración razones de continuidad en los Gastos de Traslados Transitorios.

SEXTO: Para el evento que, de haberse efectuado el pago de Gastos de Traslado Transitorio, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEPTIMO: Que, atendida la redistribución y continuidad de los gastos de traslados transitorios, las partes están de acuerdo en ampliar la vigencia del convenio, remplazando la cláusula Novena por la siguiente, "El presente convenio tendrá una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe (06.10.2022), hasta el día 31.12.2026".

OCTAVO: En todo lo demás no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo señalado en el convenio singularizado en la cláusula segunda.

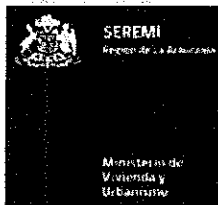
NOVENO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la SEREMI, otro en poder del Municipio y uno en poder del Programa Asentamientos Precarios.

DECIMO: La personería de doña **ISIDORA GARCÍA HOT**, como Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto Exento RA N° 272/36/2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 02 de julio del 2025 y, la personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°5208 de fecha 6 de diciembre de 2024.



FBM/EQA/CVE





APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIOS, QUE REDISTRIBUYE RECURSOS PARA 1 FAMILIA DEL CAMPAMENTO SURIRE, DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCION EXENTA N° 0232
TEMUCO, 23 MAR. 2026

VISTOS:

1. El D.L N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU y sus Corporaciones dependientes, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976;
2. El D.S N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
3. La Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023;
4. La Resolución Exenta N°189 de fecha 03 de febrero de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las Entidades Receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de los fondos transferidos cuando corresponda;
5. El Ordinario N°5224, de fecha 10 de diciembre de 2025, del Director SERVIU Región de la Araucanía, que solicita redistribución de recursos para financiamiento de gasto de traslado transitorio para una familia del Campamento Surire;
6. El Oficio N°239 de fecha 30 de enero de 2026, del Jefe de la División de de Política Habitacional, que autoriza redistribución de Gastos de Traslado Transitorio para una familia del campamento Surire, comuna de Temuco;
7. Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la Republica mediante Resolución Exenta N°30 de 2015;
8. La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;
9. El Decreto Exento RA N°272/36/2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 02 de julio del 2025, que establecē el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, del campamento Surire, de la comuna de Temuco, de fecha 29.08.2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta N° 946 de fecha 05 de octubre 2022.
- b) El Addendum del Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios GTT, de fecha 28.08.2023, suscrito entre la SEREMI y la Municipalidad de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1073 de fecha 08 de septiembre de 2023.
- c) El Addendum del Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios GTT, de fecha 12.12.2023, suscrito entre la SEREMI y la Municipalidad de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1396 de fecha 13 de diciembre de 2023.

- d) La modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, campamento SURIRE, comuna de Temuco, suscrito con fecha 10.04.2025, que redistribuye recursos para 13 familias del campamento, aprobado por Resolución Exenta N° 473 de fecha 22.05.2025.
- e) La modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, campamento SURIRE, comuna de Temuco, suscrito con fecha 11.03.2026, entre la SEREMI y la Municipalidad de Temuco, que redistribuye recursos para 1 familia del campamento, la que debe ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1) **APRUÉBASE** la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, Campamento Surire, Comuna de Temuco, suscrita con fecha 11 de marzo de 2026, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Temuco, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

MODIFICACIÓN

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

CAMPAMENTO SURIRE COMUNA DE TEMUCO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 11 de marzo del 2026, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, Rut N°61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, doña **ISIDORA GARCÍA HOT**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Calle Manuel Bulnes N°853 de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante la **SEREMI**; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada según se acreditará por su Alcalde don **Roberto Neira Aburto**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Prat N°650 de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan, entre otros objetivos, el otorgamiento de soluciones habitacionales de orden transitorio, que permitan la erradicación de dichos asentamientos, mientras se obtiene una solución definitiva para los ocupantes de dichos territorios.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional definitiva a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional, según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas serán beneficiadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios que este proceso conlleva, es decir, el gasto de arriendo mensual que conlleva residir en una vivienda transitoria, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

En concordancia con lo anterior, en la comuna de Temuco existe el CAMPAMENTO "SURIRE" según Catastro del Programa Asentamientos Precarios año 2021, el cual se encuentra a la fecha en proceso de relocalización de familias y aplicación de su subsidio habitacional.

A través de la Resolución Exenta N°189 de fecha 03 de febrero de 2026, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de los fondos transferidos cuando corresponda.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.

El SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: Que, con motivo de lo señalado precedentemente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Temuco suscribieron con fecha 29 de agosto del 2022 un convenio de transferencia de recursos por \$43.200.000 (cuarenta y tres millones doscientos mil pesos), destinados a financiar "Gastos de Traslado Transitorio" de los beneficiarios de dicho Programa, para el campamento "Surire". Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°946 de fecha 06 de octubre de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

Posteriormente, con fecha 28 de agosto de 2023, entre la SEREMI y la Municipalidad se suscribió el Addendum de convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1073 de fecha 8 de septiembre del 2023.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, entre la SEREMI y la Municipalidad se suscribió el Addendum de convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1396 de fecha 13 de diciembre del 2023.

Finalmente, se realiza una modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, campamento SURIRE, comuna de Temuco, suscrita con fecha 10.04.2025, que redistribuye recursos para 13 familias del campamento, aprobado por Resolución Exenta N° 473 de fecha 22.05.2025.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Temuco, región de La Araucanía, el campamento SURIRE, cuyos antecedentes son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN A LA FECHA
1	910121	SURIRE	TEMUCO	16	Relocalización	\$62.100.000

TERCERO: Que, mediante la presente modificación, teniendo presente el interés público involucrado, los principios de mutabilidad de los contratos administrativos y lo dispuesto en el punto 6. Del Manual de Procedimiento para la Aplicación de Gastos de Traslado Transitorio, Subsidios de Albergue Transitorios y Subsidios de Arriendo, en Familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, aprobado mediante la Resolución Exenta N°1768, (V. y U.), de fecha 21 de noviembre de 2025, que permite la reasignación o redistribución de los recursos de gastos de traslado transitorio, las partes comparecientes están contestes en modificar el alcance de los Gastos de Traslado Transitorio que permiten financiar la transferencia de recursos, hecha presente en la cláusula SEGUNDA del convenio señalado precedentemente, puesto que tres familias beneficiadas del Programa pertenecientes al Campamento "Surire", no utilizaron los recursos que les correspondían para sus "Gastos de Traslado Transitorio", quedando así, recursos disponibles que serán redistribuidos para una beneficiaria que está haciendo uso de estos recursos anteriormente mencionados, la que presenta meses pendientes de pago GTT desde el mes de Julio de 2025, y en la actualidad, se encuentra buscando una nueva vivienda para informar (postuló a un proyecto D.S. N° 19, que se espera sea entregado en el mes de diciembre 2025, pero está a la espera del resultado de la postulación), ya que en dos oportunidades ha estado avanzando en el proceso de compra, pero estas debieron ser desestimadas debido a que se presentaban problemas legales con los vendedores.

Los beneficiarios del Campamento "SURIRE" que no utilizaron los recursos para "Gastos de Traslado Transitorio" se mencionan a continuación:

"Cuadro de beneficiarios que no utilizaron sus recursos"

N°	Nombres	Apellidos	Rut	DV	SALDO
1	Mercedes del Carmen	Fernandez Loncomil			\$2.700.000
2	Victor Marcelo	Sanchez Garay			\$2.700.000
3	Darío Andrés	Matus Matus			\$1.800.000
TOTAL					\$7.200.000

Por otro lado, en el siguiente cuadro se identifica a la beneficiaria que actualmente está haciendo uso de los recursos y respecto de la cual existen cuotas pendientes por pagar y se les redistribuirán los recursos señalados en la tabla precedente:

"Cuadro de Beneficiarios que tienen recursos pendientes de pago"

N°	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Cuotas Aprobadas	Monto Mensual	Total Monto a Redistribuir
1	Soledad Andrea	Galarce Cáceres			24	\$300.000	\$7.200.000
TOTAL A REDISTRIBUIR							\$7.200.000

Que, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios, tal como lo exige la Resolución Exenta N° 1768 de (V. y U.) del 21 de noviembre de 2025, por medio de Informe Favorable Aprobación de fecha 22 de enero de 2026, certifica que se evaluó la solicitud contenida en el Oficio Ord. N° 5224 y aprueba dicho requerimiento, considerando que es justificada y compatible con el Manual de Procedimientos vigente, remitido a través de oficio N° 239 de fecha 30 de enero 2026, donde se autoriza la redistribución señalada.

CUARTO: Conforme la redistribución de los recursos señaladas previamente, el cuadro de beneficiarios del Campamento "SURIRE", inserto en la cláusula segunda del convenio, queda modificado de la siguiente manera:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV	Saldo
1	Galarce	Caceres	Soledad			\$7.200.000
Total						\$7.200.000

QUINTO: Conforme a que existen gastos adeudados de arriendos de meses anteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento, las partes han acordado que harán uso de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 19.880, dado que producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, teniendo en consideración razones de continuidad en los Gastos de Traslados Transitorios.

SEXTO: Para el evento que, de haberse efectuado el pago de Gastos de Traslado Transitorio, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEPTIMO: Que, atendida la redistribución y continuidad de los gastos de traslados transitorios, las partes están de acuerdo en ampliar la vigencia del convenio, reemplazando la cláusula Novena por la siguiente, "El presente convenio tendrá una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe (06.10.2022), hasta el día 31.12.2026".

OCTAVO: En todo lo demás no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo señalado en el convenio singularizado en la cláusula segunda.

NOVENO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la SEREMI, otro en poder del Municipio y uno en poder del Programa Asentamientos Precarios.

DECIMO: La personería de doña ISIDORA GARCÍA HOT, como Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto Exento RA N° 272/36/2025, del Ministerio de

Vivienda y Urbanismo, de fecha 02 de julio del 2025 y, la personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°5208 de fecha 6 de diciembre de 2024.

Hay firma y timbre de las partes.

- 2) **REDISTRIBÚYASE** el monto total de \$7.200.000.- (siete millones doscientos mil pesos), para solventar los Gastos de Traslado Transitorio de 1 familia del Campamento SURIRE, de la ciudad de Temuco, según el detalle dispuesto en la tabla reproducida en la cláusula cuarta de la modificación que por este acto se tiene por aprobada.
- 3) La aprobación de la presente resolución no generará una nueva transferencia de recursos, sino que implica una redistribución de los recursos ya transferidos por parte del Programa Asentamientos Precarios al Municipio.



SCR/MPP/AFM/COS
DISTRIBUCIÓN

- I. Municipalidad de Temuco
- Sección Administración y Finanzas
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Región de La Araucanía
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

MODIFICACIÓN

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

CAMPAMENTO SURIRE COMUNA DE TEMUCO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 11 de marzo del 2026, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, Rut N°61.834.000-7, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, doña **ISIDORA GARCÍA HOT**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Calle Manuel Bulnes N°853 de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante la **SEREMI**; y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada según se acreditará por su Alcalde don **Roberto Neira Aburto**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Prat N°650 de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan, entre otros objetivos, el otorgamiento de soluciones habitacionales de orden transitorio, que permitan la erradicación de dichos asentamientos, mientras se obtiene una solución definitiva para los ocupantes de dichos territorios.

Mientras las familias de campamentos concretan su solución habitacional definitiva a través de la obtención y/o adjudicación de un subsidio habitacional, según las distintas modalidades que la normativa de vivienda ofrece, las familias catastradas serán beneficiadas con recursos para financiar los Gastos de Traslados Transitorios que este proceso conlleva, es decir, el gasto de arriendo mensual que conlleva residir en una vivienda transitoria, de manera de materializar paulatinamente la liberación de dichos terrenos.

En concordancia con lo anterior, en la comuna de Temuco existe el CAMPAMENTO "SURIRE" según Catastro del Programa Asentamientos Precarios año 2021, el cual se encuentra a la fecha en proceso de relocalización de familias y aplicación de su subsidio habitacional.

A través de la Resolución Exenta N°189 de fecha 03 de febrero de 2026, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías Regionales

Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de los fondos transferidos cuando corresponda.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

El SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: Que, con motivo de lo señalado precedentemente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Temuco suscribieron con fecha 29 de agosto del 2022 un convenio de transferencia de recursos por \$43.200.000 (cuarenta y tres millones doscientos mil pesos), destinados a financiar "Gastos de Traslado Transitorio" de los beneficiarios de dicho Programa, para el campamento "Surire". Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°946 de fecha 06 de octubre de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

Posteriormente, con fecha 28 de agosto de 2023, entre la SEREMI y la Municipalidad se suscribió el Addendum de convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1073 de fecha 8 de septiembre del 2023.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, entre la SEREMI y la Municipalidad se suscribió el Addendum de convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1396 de fecha 13 de diciembre del 2023.

Finalmente, se realiza una modificación del Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, campamento SURIRE, comuna de Temuco, suscrita con fecha 10.04.2025, que redistribuye recursos para 13 familias del campamento, aprobado por Resolución Exenta N° 473 de fecha 22.05.2025.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Temuco, región de La Araucanía, el campamento SURIRE, cuyos antecedentes son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN A LA FECHA
1	910121	SURIRE	TEMUCO	16	Relocalización	\$62.100.000

TERCERO: Que, mediante la presente modificación, teniendo presente el interés público involucrado, los principios de mutabilidad de los contratos administrativos y lo dispuesto en el punto 6. Del Manual de Procedimiento para la Aplicación de Gastos de Traslado Transitorio, Subsidios de Albergue Transitorios y Subsidios de Arriendo, en Familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, aprobado mediante la Resolución Exenta N°1768, (V. y U.), de fecha 21 de noviembre de 2025, que permite la reasignación o redistribución de los recursos de gastos de traslado transitorio, las partes comparecientes están contestes en modificar el alcance de los Gastos de Traslado Transitorio que permiten financiar la transferencia de recursos, hecha presente en la cláusula SEGUNDA del convenio señalado precedentemente, puesto que tres familias beneficiadas del Programa pertenecientes al Campamento "Surire", no utilizaron los recursos que les correspondían para sus "Gastos de Traslado Transitorio", quedando así, recursos disponibles que serán redistribuidos para una beneficiaria que está haciendo uso de estos recursos anteriormente mencionados, la que presenta meses pendientes de pago GTT desde el mes de Julio de 2025, y en la actualidad, se encuentra buscando una nueva vivienda para informar (postuló a un proyecto D.S. N° 19, que se espera sea entregado en el mes de diciembre 2026, pero está a la espera del resultado de la postulación), ya que en dos oportunidades ha estado avanzando en el proceso de compra, pero estas debieron ser desestimadas debido a que se presentaban problemas legales con los vendedores.

Los beneficiarios del Campamento "SURIRE" que no utilizaron los recursos para "Gastos de Traslado Transitorio" se mencionan a continuación:

"Cuadro de beneficiarios que no utilizaron sus recursos"

N°	Nombres	Apellidos	Rut	DV	SALDO
1	Mercedes del Carmen	Fernandez Loncomil			\$2.700.000
2	Victor Marcelo	Sanchez Garay			\$2.700.000
3	Dario Andrés	Matus Matus			\$1.800.000
TOTAL					\$7.200.000

Por otro lado, en el siguiente cuadro se identifica a la beneficiaria que actualmente está haciendo uso de los recursos y respecto de la cual existen cuotas pendientes por pagar y se les redistribuirán los recursos señalados en la tabla precedente:

"Cuadro de Beneficiarios que tienen recursos pendientes de pago"

N°	Nombres	Apellidos	Rut	DV	Cuotas Aprobadas	Monto Mensual	Total Monto a Redistribuir
1	Soledad Andrea	Galarce Cáceres			24	\$300.000	\$7.200.000
TOTAL A REDISTRIBUIR							\$7.200.000

Que, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios, tal como lo exige la Resolución Exenta N° 1768 de (V. y U.) del 21 de noviembre de 2025, por medio de Informe Favorable Aprobación de fecha 22 de enero de 2026, certifica que se evaluó la solicitud contenida en el Oficio Ord. N° 5224 y

aprueba dicho requerimiento, considerando que es justificada y compatible con el Manual de Procedimientos vigente, remitido a través de oficio N° 239 de fecha 30 de enero 2026, donde se autoriza la redistribución señalada.

CUARTO: Conforme la redistribución de los recursos señaladas previamente, el cuadro de beneficiarios del Campamento "SURIRE", inserto en la cláusula segunda del convenio, queda modificado de la siguiente manera:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV	Saldo
1	Galarce	Caceres	Soledad			\$7.200.000
Total						\$7.200.000

QUINTO: Conforme a que existen gastos adeudados de arriendos de meses anteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento, las partes han acordado que harán uso de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 19.880, dado que producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, teniendo en consideración razones de continuidad en los Gastos de Traslados Transitorios.

SEXTO: Para el evento que, de haberse efectuado el pago de Gastos de Traslado Transitorio, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEPTIMO: Que, atendida la redistribución y continuidad de los gastos de traslados transitorios, las partes están de acuerdo en ampliar la vigencia del convenio, remplazando la cláusula Novena por la siguiente, "El presente convenio tendrá una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe (06.10.2022), hasta el día 31.12.2026".

OCTAVO: En todo lo demás no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo señalado en el convenio singularizado en la cláusula segunda.

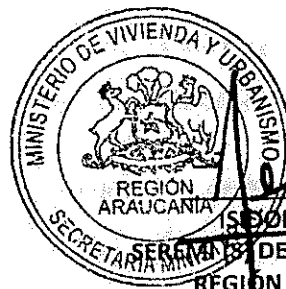
NOVENO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la SEREMI, otro en poder del Municipio y uno en poder del Programa Asentamientos Precarios.

DECIMO: La personería de doña ISIDORA GARCÍA HOT, como Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, consta en el Decreto Exento RA N° 272/36/2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 02 de julio del 2025 y, la personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 6 de diciembre de 2024.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RBM/EDA/CVE



ISIDORA GARCÍA HOT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA